



RADICADO No. 23 001 31 05 003 2016-00121-00

Montería, 13 de diciembre de 2022.

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante se juramentó de la denuncia de bienes recibida en el correo electrónico del juzgado el día 4 de noviembre de 2022, así como la del 14 de febrero del 2022.**provea**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, (13) de diciembre de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00121-00
Ejecutante:	PEDRO CARDENAS
Ejecutado:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA "CIBRE"

Procede el juzgado a resolver en su orden conforme lo informado en la nota secretarial que antecede.

Respecto a la solicitud de nueva medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y recibida en el correo institucional del juzgado el día 4 de noviembre de 2022 relativa al embargo de los dineros y los bienes muebles e inmueble identificado con, propiedad del demandado CIBRE, el cual se encuentra embargado y secuestrado, dentro del proceso que relaciono a continuación: Clase de proceso: Ejecutivo Demandante: Benjamin Enrique Calderon Cotes Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2014-00529 Juzgado: 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Así mismo la de 14 de febrero de 2022 recibida el correo institucional relativa al el embargo y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE", quien también funge como demandado en el siguiente proceso: Clase de proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Oscar Lozano Viloría Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2016-00007 Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Montería.



sobre la cual se evidencia que la vocera judicial del accionante rindió los juramento de rigor conforme al artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como se dispuso en auto anterior, la que se proveerá de fondo y observamos que cumple los lineamientos adjetivos dispuestos en los artículos 593 (numeral 5) y 599 del Código General del Proceso aunado a que no se encuentra excluido de la misma en los términos del canon 594 ibídem, por no tener el carácter de inembargables, lo que permite acceder a las cautelas citada, en consecuencia se procederá de conformidad

DECISIÓN:

A mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los dineros y los bienes muebles e inmueble identificado con, propiedad del demandado CIBRE, el cual se encuentra embargado y secuestrado, dentro del proceso que relaciono a continuación: Clase de proceso: Ejecutivo Demandante: Benjamín Enrique Calderón Cotes Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2014-00529 Juzgado: 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Oficiése en tal sentido a la Autoridad Judicial en cita para los fines consiguientes.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE", quien también funge como demandado en el siguiente proceso: Clase de proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Oscar Lozano Viloría Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2016-00007 Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Montería. Oficiése en tal sentido a la Autoridad Judicial en cita para los fines consiguientes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35216110e4ffb03a2c77ed66e615b147f860deffc8cbebc5b3c48cc235172a**

Documento generado en 13/12/2022 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>